Para despachos de oficio de mil y

SELLO QUARTO, AÑO MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Auto. El Alcalde [illegible] a [illegible] de la Real cedula de [illegible] ganada por D. Gaspar de la Cerda [illegible] de que se le de la possesion [illegible] [illegible]

En la villa de [illegible] en diez dias del mes de febrero de mil seis[cientos] noventa y ocho años los señores [illegible] [illegible] Lozano alcaldes ordinarios desta villa por su Magestad

dixeron que por D. [illegible] pardo [illegible] de la Cerda [illegible] Marques de [illegible] a este concejo para que se le de la posesion real actual corporal [illegible] de la jurisdicion [illegible] [illegible] mero misto imperio [illegible] por [illegible] de Don Gonçalo [illegible] de la Cerda Marques de la [illegible] su abuelo en que por dicha Real [illegible] Real cedula [illegible] tiene ganada [illegible] alguno [illegible] con que [illegible] este concejo para [illegible] [illegible] Lopez [illegible] [illegible] de [illegible] procuradores [illegible] los [illegible] para [illegible]